

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-08-2022. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto del 27-07-2022, por lo que en el término para subsanar la parte demandada guardó silencio.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No 1769

CLASE: MONITORIO  
DEMANDANTE: SIE IGENIERÍA S.A.S.  
DEMANDADOS: SUMA INNOVACIÓN S.A.S.  
JHONATAN VASCO AGUDELO  
RADICADO: 170014003002-2022-00383-00

Visto el informe que antecede se rechaza la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, (artículo 90 C.G.P.).

Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria